

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
NEIVA HUILA**

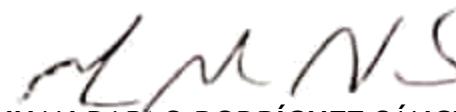
Neiva, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.  
Demandado : FUNDACIÓN MANUEL DE JESÚS IRIARTE MACÍAS  
Radicación : 2022-00908

Revisado el proceso Declarativo Verbal de Imposición de Servidumbre de conducción de energía eléctrica interpuesta por la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.** a través de apoderado judicial, en contra de **FUNDACIÓN MANUEL DE JESÚS IRIARTE MACÍAS**, se observa que **NO SUBSANÓ** la demanda, en atención a la constancia secretarial de fecha 30 de mayo de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, se procede a **RECHAZAR** la demanda de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso, ordenando la devolución de los anexos pertinentes sin necesidad de desglose, y el archivo de las diligencias.

Notifíquese,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ

KPGY